

## RESOLUCION No. 0699 DE MARZO 20 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MAYOR CUANTIA 004 DE 2024 QUE TIENE POR OBJETO: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

### CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N°086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica.

Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N°1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., *“la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud”*, como: *“El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”*.

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. *“Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...”*, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *“Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos...”*

Con el objeto de ratificar y afianzar la misión institucional, el Hospital retoma las recomendaciones del listado modelo de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 15a lista, marzo de 2017, cuya propiedad es responder a las necesidades más importantes en tratamientos seguros y costo-eficaces para garantizar el acceso y disponibilidad dentro de un sistema de salud público y en línea al aumento de la cobertura dentro del mismo.

Citado lo anterior se expone la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de dispositivos médicos descritos objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base en los consumos promedios mensuales y el listado básico aprobado en el comité de farmacia y terapéutica para garantizar la disponibilidad de los mismos para la atención oportuna de los pacientes.

Que El Hospital Federico Lleras Acosta, está interesado en recibir ofertas de todas las personas naturales y jurídicas, que suministren Dispositivos Médicos requeridos para cubrir las necesidades en salud de los usuarios y beneficiarios de acuerdo con las especificaciones y condiciones plasmadas en el análisis de conveniencia y oportunidad descritos en el anexo bajo la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA, en virtud de los Principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL y demás normas concordantes.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web del Hospital y la plataforma SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de mayor cuantía 004 de 2024 que tiene por objeto: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de contratación hasta por la suma **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$7.830.715.679,00) M/CTE IVA INCLUIDO**

Que, con base en lo anteriormente expuesto, el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura del proceso de Mayor Cuantía No. 004 de 2024 que tiene por objeto **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese los términos de Condiciones definitivos que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta observaciones	20 de Marzo del 2024
Publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	20 de Marzo del 2024
Cierre de invitación y entrega de propuestas SECOP II	22 de Marzo del 2024 a las 08:00 a.m.
Informe de cierre de propuestas	22 de Marzo del 2024 a las 08:30 a.m.
Evaluaciones propuestas	Desde el 22 Marzo al 05 de abril del 2024
Publicación y Traslado de informe de evaluación SECOP II:	Desde el 09 hasta 11 de abril del 2024 a las 06:00 P.M.
Observaciones al informe de evaluación SECOP II:	Desde el 09 hasta 11 de abril del 2024 a las 06:00 P.M.
Respuesta a las observaciones	16 de Abril del 2024
Acto administrativo de adjudicación SECOP II	16 de Abril del 2024
Firma del contrato- SECOP II legalización del contrato	Desde el 16 de Abril del 2024

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos. Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

**ARTICULO TERCERO.** Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 004 DE 2024 a:

Evaluación Financiera y Económica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	ANA PAOLA CACAIS TORRES	SUBGERENTE ADMINSTRATIVO Y FINANCIERO
2	MELBA CONSTANZA NIVIA RUIZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE COMPRAS

Evaluación Jurídica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	DRA. XIMENA DEL PILAR PEREZ HENAO	ABOGADA JURIDICO CONTRATISTA
2	DR. OSCAR MAURICIO GOMEZ LABRADOR	JEFE OFICINA JURIDICA

Evaluación Técnica

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	DIEGO FERNANDO PANDILLA MENDIENTA	SUBGERENTE CIENTÍFICO
2	MARA DEL CARMEN JULIO GONZÁLEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD
3	LINA GUZMÁN BARRETO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD

4	BLANCA LUZ VÁSQUEZ	COORDINADORA DE ENFERMERÍA
5	ALBA LUZ DÍAZ OSPINA	JEFE CLÍNICA HERIDAS
6	NANCY SALAZAR	COORDINADORA APOYO A LA ATENCIÓN
7	GLADYS MOTIVAR GUERRERO	COORDINADORA QUIRÓFANO LIMONAR
8	SANDRA RODRÍGUEZ	COORDINADORA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
9	YOHANA GARZÓN	PE AMBULATORIOS
10	JOHN DIEGO VIENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD
11	ERIKA RIVERA	JEFE OFICINA QUIRÚRGICOS
12	YASMITH DE LOS RIOS BERMUDEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO URGENCIAS

**ARTICULO CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web [www.hfilleras.gov.co](http://www.hfilleras.gov.co). y en la plataforma SECOP II

### PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024.



**LUIS EDUARDO GONZALEZ**  
GERENTE